

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2483, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2483

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día 17 de junio de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Director General de Bienes Nacionales y la Sociedad Recreativa Casino Central Inc de La Vega, por el cual el primero vende a la segunda una casa construida de maderas del país techada de zinc marcada con el Nº 24 de la calle Generalísimo Trujillo de la ciudad de La Vega y el solar en que esta construida que mide 14 30 metros de frente por 34 metros de fondo o sea un área de 486 20 metros cuadrados por el precio de RD\$2 000 00

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 17 de junio de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila Director General de Bienes Nacionales y la Sociedad Recreativa Casino Central Inc de La Vega por el cual el primero vende a la segunda una casa construida de maderas del país techada de zinc marcada con el Nº 24 de la calle Generalísimo Trujillo de la ciudad de La Vega y el solar en que esta construida que mide 14 30 metros de frente por 34 metros de fondo o sea un área de 486 20 metros cuadrados por el precio de RD\$2 000 00 que copiado a la letra dice así

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE

ACTO NUMERO VEINTIOCHO (28) — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los diez y siete (17) dias del mes de junio del año mil novecientos cincuenta (1950) Ante mí, Doctor Juan Bautista

Yepez Feliz, Notario Publico juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cinco mil setecientos ochenta y tres (5783) serie primera renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Numero 01851 y con ESTUDIO abierto en el Apartamento numero doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio Copello el cual esta situado en la calle EL CONDE esquina a SANCHEZ' de esta ciudad asistido de los testigos que despues seran nombrados comparecieron — EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila dominicano mayor de edad soltero domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad numero cuatro mil seiscientos veinticuatro (4624) serie veintitres (23) renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 81233 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgadole en fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina de conformidad con las leyes numeros quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones DE UNA PARTE y el Casino Central Incorporado Sociedad Recreativa del domicilio y residencia de la ciudad de La Vega constituida y organizada de acuerdo con las leyes de la Republica representada en este acto por su Presidente Señor Doctor Juan Alberto Rincon Jaquez dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en la ciudad de La Vega Provincia de La Vega portador de la cedula personal de identidad numero diez y seis mil setenta y cinco (16075) serie cuarenta y siete (47) debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas numero 188774 en virtud de lo acordado por la Asamblea General celebrada por dicha institucion en fecha diez y nueve (19) del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y de lo dispuesto por los Estatutos Generales de esa Sociedad DE LA OTRA PARTE se ha convenido en el siguiente Contrato de Venta — EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantias de derecho en favor del Casino Central Incorporado, Sociedad Recreativa del domicilio y residencia de la ciudad de La Vega Provincia de La Vega quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación Una casa construída de madera del pais techada de zinc, marcada con el numero veinticuatro (24) de la

calle Generalísimo Trujillo de la ciudad de La Vega con ocho (8) habitaciones incluyendo cocina y cuarto de baño con todas sus anexidades y dependencias y el solar en que esta edificada que mide catorce metros con treinta centímetros (14 30) de frente por treinta y cuatro metros (34) de fondo o sea una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (486 20) aproximadamente con los siguientes linderos — Al Norte Euclides Batista al Sur calle Generalísimo Trujillo al Este Casino Central Incorporado y al Oeste Cristobal de Moya Franco — Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha veinticuatro (24) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega transcrita bajo el número veintiocho (28) libro ciento sesenta y seis (166) folios doscientos treinta y ocho (238) al doscientos cuarenta y cuatro (244) en fecha treinta y uno (31) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950) de la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro Civil de La Vega — El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL PESOS (RD\$ 2 000 00) moneda de curso legal y la cual la compradora se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma a) — La cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (RD\$ 666 66) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de venta de conformidad con la Ley según se evidencia por el cheque de administración número catorce mil cuatrocientos catorce (14414) del catorce (14) de junio del año mil novecientos cincuenta (1950) expedido por el Banco de Reservas de la República Dominicana en favor del Director General de Bienes Nacionales y por cuya calidad le otorga con la firma de este acto el más eficaz recibo de descargo y b) — El resto de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$ 1 333 34) moneda de curso legal al vencimiento del término de tres (3) años a partir de la fecha de este acto o sea el pago de la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos (RD\$ 444 45) moneda de curso legal los días diez y siete (17) del mes de junio de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951) y mil novecientos cincuenta y dos (1952) y la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos (RD\$ 444 44) el día diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y tres (1953) — Para la garantía del pago de la suma adeudada por la compradora Casino Central Incorporado Sociedad Recreativa del domicilio y residencia de la ciudad de La Vega esta concede al vendedor el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art 2103) del Código Civil, autorizando la realiza

ción de la inscripción correspondiente — Hecho y firmado en mi ESTUDIO, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823), series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 10074 y 35047 testigos instrumentales requeridos al efecto mayores de edad dominicanos de este domicilio y residencia libres de excepciones, quienes después de lectura dada y aprobada por las partes firman junto con estas y conmigo Notario que certifico y doy Fe — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo — (Firmados) — Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila — Doctor Juan Alberto Rincon Jaquéz — Rafael Buenaventura Santos y Luna — Ramón Aristides Febles — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Notario Público — TRANSCRITO — En la ciudad de La Vega Provincia de La Vega el día veinte (20) de junio del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el número doscientos quince (215) en el libro de transcripciones tomo ciento sesenta y nueve (169) folios doscientos veintiseis (226) al doscientos treinta y nueve (239) — Firmado) — El Conservador de Hipotecas Emilio Ceara

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL LA QUE A PEDIMENTO DE PARTE LEGITIMA INTERESADA EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO DISTRITO DE SANTO DOMINGO CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) — Doctor Juan Bautista Yepez Feliz Abogado y Notario Público Ced N° 5783 serie 1ra sello de Rentas Internas N° 01851/50

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a primero de agosto del año mil novecien

tos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty,
Secretario

Carlos R Goico,
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL DE TIERRAS

DISTRITO CATASTRAL NUMERO 17 (DIECISIETE)
LA COMUN DE COTUY SECCION DE LOS RANCHOS
SITIO DE LOS RANCHOS' PARCELAS NUMEROS 78, 79
80 81 82 83 84 85 Y 86 PROVINCIA DUARTE

AVISO DE REQUERIMIENTO AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA

El Secretario del Tribunal de Tierras a TODOS A QUIENES PUEDA INTERESAR — El Abogado del Estado vs

Valentin Rodriguez P Francisco Mejia Maria Olivia Santos residentes en Los Ranchos de Cotuy COTUY R D — Leonte Jerez y Simeon Diplan COTUY R D — (RECLAMANTES)

Manuel Martin de Moya Rafael Adames Saturnino Mejia Antonio Cambero Jacobo Mora Ramón Garcia Francisco Ant Abreu Manuel Mendoza Fermin Mosquea Jacobo Cambero Pedro Ramirez Fidelio Yayano Manuel de Js Garcia Zacarias Lora Juan Santos Angel Parias Domingo Sanchez Ramon Marte Regino Ureña Juan Mejia y Francisco Ant Abreu residentes en Los Ranchos COTUY R D — (COLINDANTES)

Agr JOSE DE JS FLORENCIO, Calle Monte Plata , Nº